BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXXII - N° 288
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

1ª SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SUMARIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Resolución N° 594 ..... Pag. 1
Resolución N° 617 ..... Pag. 1
Resolución N° 618 ..... Pag. 2

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Resolución N° 115 ..... Pag. 2

MINISTERIO DE SEGURIDAD
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, LEGALES Y DE RR.HH.
Resolución N° 17 ..... Pag. 3

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Resolución General N° 2180 ..... Pag. 4
Resolución General N° 2181 ..... Pag. 4

AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.
Resolución N° 402 ..... Pag. 5

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Cronograma de Pagos ..... Pag. 6
Cronograma de Pagos ..... Pag. 6

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 594

Córdoba, 17 de diciembre de 2020

VISTO: El Expediente N° 0622-134541/2019, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en el mismo la Subdirección de Educación Técnica Superior propicia la aprobación del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Agrobioeconomía", para ser aplicado en Institutos de Educación Superior de Gestión Estatal dependientes de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

Que obra en autos los fundamentos, objetivos, requisitos de ingreso, diseño y organización curricular, contenidos mínimos, condiciones de egreso, alcance del título, perfil profesional, perfil profesional del docente y campos de formación de la carrera propuesta.

Que lo procurado resulta procedente, toda vez que se enmarca en la normativa de las Leyes Nros. 24521 de Educación Superior y 26058 de Educación Técnico Profesional, como así también en los lineamientos referenciales acordados por la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 295/16.

Que la Secretaría de Promoción de la Ciencia y las Nuevas Tecnologías y la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional han dado el visto bueno y gestionan la aprobación del Plan de Estudios propuesto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1090/2020 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 53 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR para su aplicación en Institutos de Educación Superior de Gestión Estatal dependientes de este Ministerio, el Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Agrobioeconomía", conforme se detalla en el Anexo I que con veinte (9) fojas forma parte de la presente resolución.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 617

Córdoba, 18 de diciembre de 2020

VISTO: El Expediente Nº 0722-131027/16 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la Resolución N° 2288/19 de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso, "ad referéndum" de autoridad competente, la suspensión provisoria del servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "GABRIELA MISTRAL" de Campo El Chato, Departamento General San Martín, dependiente de la mencionada Dirección General.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Decreto N° 41009/A/38 y sus modifica-

torios, arts. 6°, 35 y 36 del Decreto-Ley N° 1910/E/57, y arts. 40 y 41 del Decreto N° 3999/67, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que de acuerdo con lo expuesto y en el marco de la normativa legal vigente, no se visualizan impedimentos para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 763/20 y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1º.- RATIFICAR la Resolución N° 2288/19 de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso la suspensión provisoria del servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "GABRIELA MISTRAL" de Campo El Chato, Departamento General San Martín, se convalida la reubicación de la docente Miriam Mabel TAVELLA (M.I. N° 20.173.484), y se procede al cambio de imputación del cargo que detenta la aludida docente, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

Art. 2º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 618

Córdoba, 18 de diciembre de 2020

VISTO: El Expediente Nº 0722-147385/19, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la Resolución N° 2287/19 de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso, "ad referéndum" de autoridad competente, convalidar la suspensión provisoria del servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "MARÍA RITA CASTRO DE OLMOS" de Los Sauces, Departamento Ischilín, dependiente de la mencionada Dirección General.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Decreto N° 41009/A/38 y sus modificatorios, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que de acuerdo con lo expuesto y en el marco de la normativa legal vigente, no se visualizan impedimentos para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 676/20 y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1º.- RATIFICAR la Resolución N° 2287/19 de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso convalidar la suspensión provisoria del servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "MARÍA RITA CASTRO DE OLMOS" de Los Sauces, Departamento Ischilín, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

Art. 2º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 115

Córdoba, 11 de Mayo 2020

Expediente N° 0047-007756/2018/R8.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución Nº 455/2019, se aprueben los Trabajos Modificatorios por Economía en la obra: "PUESTA EN VALOR DE LA PLAZA S/NOMBRE, ubicada en calles Bragg, Michelson, Guillaume – Barrio San Lorenzo Sur – Localidad de Córdoba – Departamento Capital", adjudicada a la Empresa CRIVIFA S.A.

Y CONSIDERANDO:

Que obran en autos copias certificadas de la Resolución N° 023 de fecha 18 de febrero de 2019, del entonces Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, por la cual se adjudicó la obra principal a la Empresa CRIVIFA S.A. y del contrato de obra suscripto en consecuencia con fecha 27 de marzo de 2019.

Que con fecha 29 de noviembre de 2018 se celebró entre los entonces

Ministerio de Desarrollo Social y Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, el Convenio de Colaboración N°4, a los fines de aunar esfuerzos y fijar obligaciones para la ejecución de las obras detalladas en su Anexo I, en el cual se encuentra nominada la presente obra. Sin perjuicio de ello, con fecha 23 de diciembre de 2019, se suscribió similar con el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, cuya cláusula primera menciona la obra de marras, a los fines allí previstos y conforme las competencias especificadas.

Que, en virtud de las responsabilidades fijadas en el citado Convenio, interviene en autos la Dirección General de Hábitat del entonces Ministerio de Desarrollo Social mediante informe que detalla los ítems sujetos a modificación, junto con el Cómputo y Presupuesto Final, del cual surge que el monto de la economía asciende a $ 380.793,18, que representa una incidencia del 6%, en relación al monto contractual.

Que obra en autos copia de la Resolución Nº 109/2020 de la Secretaría de Arquitectura por la cual se amplía el plazo de obra hasta el día 15 de mayo de 2020 y se aprueba el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión.

Que según lo informado por la Dirección General de Administración de este Ministerio, se deberá autorizar la desafectación parcial del Documento de Contabilidad – Ajuste Orden de Compra Nº 2019/000128.01, por la suma de $ -298.331,59 y Ajuste Orden de Compra N° 2019/000747.01, por la suma de $ -82.461,59.

Que obra Dictamen N° 139/2020 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la economía de obra que se propicia encuadra en lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, toda vez que –según los informes técnicos obrantes en autos- el porcentaje de incidencia sobre el monto contractual no excede el 30 % previsto en el citado artículo 40.

Que dicha asesoría legal manifiesta también que, atento los antecedentes de hecho y derecho esgrimidos en los informes técnicos agregados, habiendo la contratista prestado conformidad, entiende que puede dictarse el instrumento legal que apruebe la economía parcial de la obra tramitada en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 139/2020, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- APRUÉBANSE los Trabajos Modificatorios por Economía de la obra: "PUESTA EN VALOR DE LA PLAZA S/NOMBRE, ubicada en calles Bragg, Michelson, Guillaume – Barrio San Lorenzo Sur – Localidad de Córdoba – Departamento Capital", adjudicada oportunamente a la Empresa CRIVIFA S.A., que ascienden a la suma total de Pesos Trescientos Ochenta Mil Setecientos Noventa y Tres con Dieciocho Centavos ($ 380.793,18).

Artículo 2º.- AUTORÍZASE a la Dirección General de Administración de este Ministerio a desafectar parcialmente la suma de Pesos Doscientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Treinta y Uno con Cincuenta y Nueve Centavos ($ -298.331,59) conforme al Documento de Contabilidad – Ajuste Orden de Compra Nº 2019/000128.01 y la suma de Pesos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con Cincuenta y Nueve Centavos ($ -82.461,59), según Documento de Contabilidad - Ajuste Orden de Compra N° 2019/000747.01, en virtud de las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 3º.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la respectiva Addenda al contrato de obra, en virtud de la Economía parcial aprobada por el artículo primero del presente instrumento legal.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, LEGALES Y DE RR.HH.

Resolución N° 17

Córdoba, 14 de diciembre de 2020

VISTO: el Expediente N° 0184 – 059183/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 318/2020, se dispuso que los montos fijados de las tasas retributivas para el pago de los servicios adicionales que se prestan por parte de la Policía de la Provincia, serán actualizados con frecuencia trimestral por esta instancia, acuerdo a la evolución del "Factor Mano de Obra, Rama de Actividad Sector Público Provincial" del Índice de Bienes y Servicios, publicado por la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia de Córdoba.

Que es dable aclarar que, dicho acto administrativo estableció los montos a pagar a partir del 1° de octubre de 2020, por lo que resulta necesario establecer los nuevos valores para el trimestre de Enero a Marzo de 2021.

Que en ese sentido, a la fecha el último Índice de Bienes y Servicios para el Factor Mano de Obra, Rama de Actividad Sector Público Provincial -6.18 – publicado por la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia de Córdoba para el factor 6.18, se corresponde al mes de Octubre de 2020, razón por la cual corresponde tomar el período Julio 2020 a Octubre 2020, resultando el Índice de Actualización de 1,0280.

Que de lo expuesto surge que, una vez establecida la perioricidad, todos los aumentos quedarán reflejados en los valores de las USAP.
Por ello, y en uso de sus atribuciones;

LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, LEGALES Y RECURSOS HUMANO DEL MINISTRO DE SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1°.- FÍJANSE los valores para las Unidades de Servicio Adicional de Policía, para el trimestre de Enero a Marzo de 2021; de acuerdo al siguiente detalle:

CATEGORÍAS	IMPORTE
"A"	$ 1.593,61
"AP"	$ 1.805,21
"B"	$ 1.805,21
"BP"	$ 1.991,52
"J"	$ 1.866,05
"JP"	$ 2.112,98
"E"	$ 1.130,80

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.

FDO.: GRACIELA AVELLANEDA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION, LEGALES Y RECURSOS HUMANOS, MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 2180

Córdoba, 16 de diciembre de 2020.-

VISTO: Lo establecido en los Artículos 17 y 21 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 – T. O. 2015 y sus modificatorias-,

Y CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario, oportuno y conveniente optimizar la gestión de la Dirección General de Rentas, mediante el uso adecuado y racional de sus recursos, a fin de profundizar la aplicación de sistemas de trabajo orientados a la mejora continua.

QUE es preciso asignar al Personal que actualmente presta servicios en la Dirección General de Rentas que se detalla en la presente Resolución, las funciones que se establecen para cada Agente.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 17 y 21 del Código Tributario - Ley N° 6006, T. O. 2015 y modificatorias,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS
EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Y POR AVOCAMIENTO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR a la Cra. Cintia Leticia RODRIGUEZ - D.N.I. N° 27.955.288 y a la Cra. Marina del Carmen ASTUDILLA - D.N.I. N° 14.706.813, la función de Juez Administrativo para el ejercicio de la función establecida en el inciso c) del Artículo 17 del Código Tributario vigente - Ley N° 6006 - T.O. 2015 y sus modificatorias o norma que en el futuro la sustituya.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y ARCHÍVESE.

FDO.: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General N° 2181

Córdoba, 16 de diciembre de 2020.-

VISTO: La Resolución Nº 409/2019 del Ministerio de Finanzas (B.O. 27/12/2019);

Y CONSIDERANDO:

QUE a través de la Resolución Ministerial Nº 409/2019, se establecieron las fechas de vencimiento y la cantidad de cuotas en las que podrán abonarse los impuestos provinciales correspondientes a la Anualidad 2020.

QUE el artículo 2 de la mencionada resolución, establece los vencimientos de las presentaciones de las declaraciones juradas y los correspondientes pagos de los anticipos resultantes para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes locales en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Córdoba.

QUE para el caso de los contribuyentes mencionados se dispuso que las CUIT terminadas (digito verificador) en cero (0), uno (1), dos (2), tres (3) o cuatro (4) el vencimiento opera hasta el día dieciséis (16) de cada mes inclusive, y las CUIT terminadas en cinco (5), seis (6), siete (7), ocho (8) o nueve (9) el vencimiento opera hasta el día diecisiete (17) de cada mes inclusive.

QUE con fecha dieciséis (16) de diciembre de 2020, el presidente de la Comisión Arbitral Convenio Multilateral dispuso que se tenga por realizada en término la presentación de la declaración jurada y el pago correspondiente al anticipo de noviembre del período fiscal 2020 del impuesto sobre los ingresos brutos -Convenio Multilateral-, con vencimiento los días martes 15 y miércoles 16 de diciembre de 2020, registrado hasta el día 17 de diciembre de dicho año.

QUE lo dispuesto precedentemente surge porque se han presentado dificultades técnicas en los servicios de la Afip (Administración Federal de Ingresos Públicos) que utilizan el Sistema SIFERE WEB, durante los días martes 15 y miércoles 16 de diciembre del corriente, que afectaron el ingreso al sistema y la presentación y pago de las declaraciones juradas en el mismo, con consecuencias en cuanto a la imposibilidad de presentar y pagar en tiempo y forma las obligaciones tributarias.

QUE asimismo el art. 11 de la mencionada resolución Ministerial dispone que en el Impuesto de sellos, los contribuyentes que tributan por declaración jurada y/o los agentes de retención, percepción y/o recaudación que deban actuar como tales, conforme las disposiciones del Título V del Libro III del Decreto N° 1205/15, sus modificatorios y normas complementarias, con

excepción de los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor deberán efectuar la presentación de la correspondiente declaración jurada mensual hasta el día 15 del mes siguiente al que correspondan practicarse las retenciones, percepciones y/o recaudaciones.

QUE consecuentemente operó el día 15 de diciembre pasado el vencimiento de la declaración jurada del mes de Noviembre de los contribuyentes y agentes mencionados en el párrafo anterior, y que por los mismos motivos expuestos en el quinto considerando de la presente hubo dificultades para poder cumplimentar con dicha presentación.

QUE por el Artículo 30 de la citada resolución, la Dirección General de Rentas se encuentra facultada a extender los plazos fijados para el pago de las obligaciones tributarias cuando situaciones derivadas de feriados bancarios oficialmente establecidos, conflictos laborales u otras causas que impidan el normal desenvolvimiento del conjunto de las entidades financieras que operan en la localidad imposibiliten a contribuyentes y/o responsables el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

QUE asimismo el artículo precedente establece que la Dirección queda facultada a dictar las normas complementarias que se requieran, en los casos que cuestiones de orden operativo imposibiliten la emisión en tiempo y forma de las correspondientes liquidaciones de impuestos provinciales y/o el cumplimiento de las obligaciones formales establecidas por parte de los contribuyentes y/o responsables.

QUE la política tributaria adoptada desde su inicio por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, tiende a facilitar el cumplimiento en el pago de los tributos provinciales.

QUE en tal sentido, se estima conveniente otorgar excepcionalmente un plazo adicional para que los contribuyentes y agentes mencionados del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos puedan presentar la declaración jurada del periodo 11/2020 y el correspondiente pago del anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, hasta el día 17/12/2020.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17 y 19 del Código Tributario Provincial -Ley Nº 6006, T.O. 2015 y sus modificatorias- y por el artículo 30 de la Resolución 409/2019 del Ministerio de Finanzas;

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Y POR AVOCAMIENTO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONSIDERASE en forma excepcional, presentada y pagada en término la declaración jurada del periodo 11/2020, correspondiente a los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se hayan efectuado hasta el día 17 de diciembre de 2020.

Asimismo se considerará presentada en término la declaración jurada del mes de noviembre de 2020 correspondiente a los contribuyentes y agentes del Impuesto de Sellos mencionados en el Artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 409/2019, siempre que se efectivice hasta el día 17 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y ARCHÍVESE.

FDO.: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.

Resolución N° 402

Córdoba, 9 de noviembre de 2020

Y VISTO: El Expediente Nº 0385-002506/2020, mediante el cual se tramita la nueva Reglamentación del Decreto Nº 1748/2008 -Programa de Aportes Reintegrables a la Industria Cinematográfica Cordobesa- a instancias de la Ley 10.381, su Decreto Reglamentario N° 522/2017 y el Decreto N° 1615/2019 Orgánica del Poder Ejecutivo Provincial.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 21/28 obra Resolución Nº 082 de fecha 04 de Marzo de 2020 emanada del Directorio de ésta Agencia Córdoba Cultura S.E., por la cual se resolvió reglamentar el Programa de "Aportes Reintegrables a la Industria Cinematográfica Cordobesa", creado por Decreto P.E.P. Nº 1748/2008, posteriormente incorporado a la Ley Provincial Nº 10.381 (Artículo Nº 13).-

Que a fs. 29/31 luce constancia de publicación de la Resolución Nº 082 de fecha 04/03/2020 en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.-

Que a fs. 32 de autos se acompaña constancia de notificación al Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), de la Resolución Nº 082/2020 de la Agencia Córdoba Cultura S.E., en la cual se reglamenta el Programa Aportes a la Industria Cinematográfica Cordobesa, el cual involucra la participación necesaria de dicho Instituto Nacional.-

Que fs. 34 obra nota suscripta por el Lic. Jorge Álvarez, en su carácter de Director del Polo Audiovisual Córdoba y Vicepresidente de la Agencia Córdoba Cultura S.E., en la cual solicita la modificación de dicho reglamento atento la imposibilidad de ejecutar el Programa de Aportes por la suspensión de los plazos procesales administrativos a nivel administración nacional que rigen los Procedimientos en el INCAA.-

Que obra en autos visto bueno otorgado por la Sra. Nora Bedano a lo tramitado en autos, en su carácter de Presidente de la Agencia Córdoba Cultura S.E.-

Que teniendo en cuenta la declaración de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS) el día 12 de Marzo de 2020, a consecuencia de la propagación del Corona Virus – Covid-19 a nivel mundial, se procedió a la suspensión de las actividades de sectores productivos de nuestro País, no estando alcanzada la actividad de la industria audiovisual entre las excepciones de la basta normativa de emergencia dictada.-

Que en tal sentido resulta necesario adecuar las normas y reglamentos con el objetivo de amalgamar y mitigar los efectos adversos a los sectores económicos más afectados, procediendo en el caso que nos ocupa a la modificación del Reglamento en cuestión.-

Por ello, lo establecido por la Ley N° 10.381, los Decretos Nº 522/17 y 1748/2008, Decreto N° 1615/2019, Resolución Nº 082/2020 de la ésta Sociedad del Estado y atribuciones que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.
RESUELVE:

ARTICULO 1º: MODIFICAR el REGLAMENTO del Programa de Aportes Reintegrables a la Industria Cinematográfica Cordobesa aprobado por Resolución Nº 082 de fecha 04 de Marzo de 2020, conforme detalle que se acompaña en Anexo I a la presente Resolución, formando parte integrante de la misma.-

ARTICULO 2º: RATIFICAR el contenido de la Resolución Nº 082 de fecha 04/03/2020, en todo aquello que no haya sido objeto de modificación ni materia de contradicción en esta Resolución.-

ARTICULO 3º: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, notifíquese y archívese.-

FDO: NORA ESTHER BEDANO, PRESIDENTE - JORGE ALVAREZ, VICEPRESIDENTE

ANEXO

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

CRONOGRAMA DE PAGOS

Secretaría General de la Gobernación — Ministerio de Coordinación — Córdoba Entre Todos

Secretaría de Capital Humano
Dirección General de Mejora de Procesos e Información

INCENTIVO DOCENTE: CRONOGRAMA PARA PRENSA
PAGA NOVIEMBRE 2020
Año 2020 - Trimestre 02 - Cuota 04,
Año 2020 - Trimestre 03 - Cuota 01 y
1ra. Cuota Extra COVID-19 (Acuerdo 30-11-20)
Acredita Cuentas Sueldos: Martes, 22 de Diciembre de 2020

O.P.	Repartición
OP140	Min. de Prom. del Empleo y de la Economia Familiar
OP123	Universidad Provincial de Córdoba
OP021-22	Min. de Educación (DEA Córdoba-Ex.Nac.)
OP037	Servicio Penitenciario
OP074	Fiscalía de Estado
OP026-27-28-29	Min. de Educación (Reg.I-II-III-IV-V-VI_VII)
OP023ABCDE-120	Min. de Educación (DEM Córdoba)
OP007	Policía Provincia de Córdoba
OP024-25	Min. de Educación (DEM ExNación-Terc.)
OP044-45-46	Min. de Educación (DIPE Cba. Prim. y Sec.)

FDO: JULIO COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - MARIANO D'ANGELO, DIRECTOR GENERAL DE MEJORA DE PROCESOS E INFORMACIÓN

CIUDADANO DIGITAL

Cronograma de Pagos

Secretaría General de la Gobernación — Ministerio de Coordinación — Córdoba Entre Todos

Secretaría de Capital Humano
Dirección General de Mejora de Procesos e Información

PAGO DE HABERES
CRONOGRAMA DICIEMBRE 2020

1er.Turno: Miércoles, 30 de Diciembre de 2020
Policía Provincia de Cba.
Fuerza Policial Antinarcotráfico
Servicio Penitenciario

2do.Turno: Lunes, 04 de Enero de 2021
Ministerio de Salud
APROSS: Adm. Prov. del Seg. de Salud

3er.Turno: Martes, 05 de Enero de 2021
Min. de Educación: Área Central, Nivel Inicial y Nivel Primario
Min. de Educación: Nivel Secundario y Resto de Niveles
Personal Docente Univ. Provincial de Córdoba

4to.Turno: Miércoles, 06 de Enero de 2021
Min. de Educación: DIPE
Escalafón General Tramo Ejecución
Contratados Servicio/Nivel
Contratados Tribunal de Cuentas
Escalafón Salud (no pertenecientes al Min. de Salud)
Escalafón Docente (no pertenecientes al Min. Educación)

5to.Turno: Jueves, 07 de Enero de 2021
Personal Poder Judicial
Personal Poder Legislativo
Personal Defensoría del Pueblo
Personal Defensoría de los Derechos de los Niñas, Niños y Adolesc.
Escalafón General Tramo Superior
Escalafón Vialidad
Escalafón Músicos
Escalafón Cuerpo Artístico
Escalafón Gráficos
Escalafón Científico y Tecnológico
Escalafón Bancarios
Escalafón Aeronáuticos
Policía Fiscal
Otros Organismos Públicos:
Caja de Jubilaciones Pcia. de Cba.

6to.Turno: Viernes, 08 de Enero de 2021
Autoridades Superiores y Personal de Gabinete del Poder Ejecutivo
Autoridades Poder Legislativo
Autoridades Defensoría del Pueblo
Autoridades Defensoría de los Derechos de los Niñas, Niños y Adolesc.
Autoridades Tribunal de Cuentas
Magistrados y Funcionarios Judiciales
Autoridades Universidad Provincial

FDO: JULIO COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - MARIANO D'ANGELO, DIRECTOR GENERAL DE MEJORA DE PROCESOS E INFORMACIÓN

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías
Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
http://boletinoficial.cba.gov.ar
boe@cba.gov.ar
@boecba